INTALADAS LAS CÁMARAS

Decreto No. 500, Aprobada el 28 de Abril de 1960

Publicado en La Gaceta No. 104 del 12 de Mayo de 1960

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente;

Decreto No. 500

EL CONGRESO NACIONAL DE LAS REPÚBLICA DE NICARAGUA, EN CÁMARAS UNIDAS,

DECRETAN:

Único.- Háse por instalado el Soberano Congreso Nacional en las sesiones ordinarias, correspondiente a su Décimo Período Constitucional.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso en Cámaras Unidas. Managua, Distrito Nacional, veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta. **Lorenzo Guerrero,** Presidente. **José Zepeda Alaniz,** Primer Secretario. **Leonardo Somarraba,** Segundo Secretario.

Por Tanto. Publíquese. Managua, Distrito Nacional, veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta. **LUIS A. SOMOZA D**. Presidente de la República. **Julio C. Quintana,** Ministro de la Gobernación.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/9397